



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA  
UNIVERSITARIA"

SALTA, 06 FEB 2019

Expte. Nº 18.063/17

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado-Interno para cubrir un (1) cargo de MAYORDOMO - Turno tarde, Categoría 4, perteneciente al Agrupamiento de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado por Resolución R-Nº 0588-2018; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 104 los postulantes Sergio Omar SOSA y David SÁNCHEZ, solicitan Resolución a la denuncia de ilegitimidad y/o impugnación en contra de los jurados Ramón Ángel SEGOVIA y Mirta Lucrecia ESCALANTE.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen Nº 1150 informa que los Sres. SÁNCHEZ y SOSA cuestionan la designación de los Sres. Ramón Ángel SEGOVIA y Mirta Lucrecia ESCALANTE, como miembros del Jurado para entender en el concurso de referencia, por considerar que los mismos no pueden ser parte del Jurado al ser miembros de la Comisión Paritaria, y por ende se encuentran ocupando cargos de gestión, por lo que están incurso en el artículo 14, inciso f) de la Resolución CS Nº 230/08.

QUE asimismo menciona la citada Secretaría, que en su oportunidad ha emitido opinión jurídica, sin perjuicio de lo cual no se ha tomado una decisión por parte del Consejo Superior, previa intervención de la Comisión Paritaria, por tal motivo y no mediando Resolución que establezca la incompatibilidad de los miembros de la Comisión Paritaria, correspondiendo no hacer lugar a la presentación, correspondiendo su rechazo, no obstante ello aconseja a los peticionantes que realicen el reclamo pertinente en el seno de la Comisión Paritaria de Nivel particular.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la presentación efectuada por los Sres. Sergio Omar SOSA y David SÁNCHEZ, por el motivo expuesto, y asimismo aconsejar a los peticionantes que realicen el reclamo pertinente en el seno de la Comisión Paritaria de Nivel particular.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0007-2019